



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.
REG. N° 020 1/3

16 ENE 2013

Patricia B

PATRICIA LANDI BULLÓN

FEDATARIO - OSCE

Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 019 - 2013 - OSCE/PRE

Jesús María,

16 ENE. 2013

VISTO:

El Memorando N° 001-2013/TCE de la Presidenta del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y el Informe N° 037-2013/OAJ del 10 de enero de 2013 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 63º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29837, concordado con los artículos 104º y 235º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, resuelve los recursos de apelación en los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública y Adjudicación de Menor Cuantía derivada de los procesos antes mencionados, e impone sanción administrativa de inhabilitación, temporal o definitiva, o sanción económica, a proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y árbitros, según corresponda, por infracción de las disposiciones contenidas en la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Memorando N° 067-2012-V/HIH, de fecha 03 de noviembre de 2012, el Presidente de la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, Vocal Héctor Marín Inga Huamán, plantea su abstención para el conocimiento del Expediente N° 1405-2012.TC, considerando que se encuentra inmerso en la causal de abstención establecida en el numeral 2) del artículo 88º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Memorando N° 896-2012/TCE, la Presidenta del Tribunal de Contrataciones del Estado precisa que el pedido de abstención formulado por el Vocal Héctor Marín Inga Huamán, se sustenta en que durante su desempeño en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emitió el Informe N° 281-2011/OAJ-HIH, opinando legalmente en relación al recurso de reconsideración interpuesto por el administrado; circunstancia que configura causal de abstención, conforme al numeral 2 del artículo 88º de la Ley N° 27444, en virtud de lo cual, precisó que correspondía la designación del Vocal Víctor Manuel Villanueva Sandoval a fin de conocer el Expediente N° 1405-2012.TC;

Que, sin embargo, a través del Memorando N° 018-2012/V-VVS, de fecha 18 de diciembre de 2012, el Vocal Víctor Manuel Villanueva Sandoval, habiendo tomado conocimiento del Memorando N° 896-2012/TCE, plantea a su vez abstención para el conocimiento del Expediente N° 1405-2012.TC; considerando que se encuentra incurso en la



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.
REG. N° 020 2/3

16 ENE 2013

PATRICIA LANDI BULLÓN

FEDATARIO - OSCE

Res. N° 049 - 2012 OSCE/PRE

causal de abstención establecida en el numeral 2) del artículo 88º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Memorando N° 969-2012/TCE, la Presidenta del Tribunal de Contrataciones del Estado se pronuncia a favor de la abstención planteada, toda vez que la misma se sustenta en que durante el desempeño del referido Vocal en el cargo de Director encargado de Supervisión, Fiscalización y Estudios, emitió el Informe N° 239-2011/DSF/SFIS recomendando declarar la nulidad del acto administrativo que aprobó el trámite de inscripción como ejecutor de obras en el Registro Nacional de Proveedores, la misma que sirvió de sustento para que la Dirección del Registro Nacional de Proveedores expida la resolución respectiva; circunstancia que configura causal de abstención, conforme al numeral 2 del artículo 88º de la Ley N° 27444; en virtud de lo cual, precisa que corresponde la designación de la Vocal Mariela Nereida Sifuentes Huamán para presidir la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado a fin de conocer el Expediente N° 1405-2012.TC;

Que, ante ello, por Memorando N° 039-2012/V-MSH, de fecha 28 de diciembre de 2012, la Vocal Mariela Nereida Sifuentes Huamán, plantea su abstención para el conocimiento del Expediente N° 1405-2012.TC, considerando que también se encuentra inmersa en la causal de abstención establecida en el numeral 2) del artículo 88º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con Memorando N° 001-2013/TCE, la Presidenta del Tribunal de Contrataciones del Estado presentó a la Presidencia Ejecutiva del OSCE además de los Memorando N° 067-2012-V/HH y Memorando N° 018-2012/V-VVS referidos a la solicitudes de abstención formuladas por los Vocales Héctor Marín Inga Huamán y Víctor Manuel Villanueva Sandoval, respectivamente; el Memorando N° 039-2012/V-MSH, indicando que el pedido de abstención formulado por la Vocal Mariela Nereida Sifuentes Huamán, se sustenta en que durante su desempeño en el cargo de Directora del Registro Nacional de Proveedores, emitió la Resolución N° 150-2011-OSCE/DS, que dispuso declarar la nulidad del acto administrativo que aprobó el trámite de inscripción como ejecutor de obras de la empresa CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C. en el Registro Nacional de Proveedores, al haberse constatado la presentación de documentación falsa en el trámite respectivo; asimismo emitió la Resolución N° 251-2011-OSCE/DS que resolvió el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 150-2011-OSCE/DS; circunstancia que configura causal de abstención, conforme al numeral 2 del artículo 88º de la Ley N° 27444, por lo cual se pronuncia a favor de la abstención planteada por la Vocal Mariela Nereida Sifuentes Huamán respecto del Expediente N° 1405-2012.TC;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece en el numeral 2 de su artículo 88º que la autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros supuestos, "Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración";



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.	
REG. N° 020	3/3
16 ENE 2013	
PATRICIA LANDI BULLÓN	
FEDATARIO - OSCE	
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE	

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 019-2013 - OSCE/PRE

Que, se desprende de lo informado, que los Vocales Héctor Marín Inga Huamán, Víctor Manuel Villanueva Sandoval y Mariela Nereida Sifuentes Huamán en sus calidades de ex Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del OSCE, Director encargado de la Dirección de Supervisión, Fiscalización y Estudios y ex Directora del Registro Nacional de Proveedores, respectivamente, se encuentran inmersos en la causal de abstención contenida en el inciso 2 del artículo 88º de la Ley N° 27444, al haber emitido opiniones y Resoluciones previas respecto de los cuestionamientos que son materia del Expediente N° 1405-2012.TC tramitado ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, habiéndose pronunciado la Presidenta del Tribunal de Contrataciones del Estado, en su calidad de superior jerárquico inmediato, por la procedencia de las abstenciones planteadas, en virtud de lo cual, resulta necesario acogerlas;



Que, en ese sentido, a fin de continuar con la vista del Expediente N° 1405-2012.TC y en aplicación del Acuerdo de Sala Plena N° 001-2011, de fecha 04 de abril de 2011, corresponde nombrar al Vocal que presidirá la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, que para tal efecto designe la Presidencia Ejecutiva del OSCE, a fin de conocer y tramitar el expediente administrativo;



De conformidad con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y el literal m) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Acoger las abstenciones planteadas por los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado Héctor Marín Inga Huamán, Víctor Manuel Villanueva Sandoval y Mariela Nereida Sifuentes Huamán, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, designando a la Presidenta del Tribunal de Contrataciones del Estado, María Rojas Villavicencio de Guerra, a fin que asuma la Presidencia de la Primera Sala del referido Tribunal para conocer el Expediente N° 1405-2012.TC.

Regístrese y comuníquese.



MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

